INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

00062

DICTAMEN U.O.C. Nº 27 /20.-

Para : Presidencia y Consejo de Administración.

De : Abg. Adonis Barrios, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 23/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG. PARA MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA".

Lugar y fecha : Asunción, 6 de marzo de 2020.-

Quien suscribe, se dirige a Ud., en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 10 numeral 10 del Decreto Nº 21.909, que reglamenta la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de contratación para la **"ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG. PARA MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA"** en observancia a lo previsto en el art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: **"g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…"**.

ANTECEDENTES:

Que, en fecha 4 de marzo de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, recepciona el pedido de **Contratación por la Vía Excepcional para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG. PARA MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA".**

Que, por Nota Interna NOT-7124-2020-000020 de fecha 03 de marzo de 2020, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicita la adquisición del medicamento **PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG PARA PARA MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA CON C.I. Nº 230.943,** de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica según Nota Interna DIJ/DJU/N° 273/2020 – NOT-0114-2020-000179 de fecha 02/03/2020.

Que, conforme al Oficio Nº 1161, de fecha 01 de marzo de 2020, se comunica que el Juez Penal de Garantías de Guardia, Abog. Gustavo Amarilla Arnica resolvió por providencia de esta misma fecha, cuanto sigue: *"…Disponer como medida de urgencia y de conformidad al Art. 571 del C.P.C. la provisión del medicamento PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) en la dosis de 200 mg. cada 21 días por 10 ciclos (20 frascos de 100 mg.) para el inicio del tratamiento, además de la atención médica necesarios para el Sr. MIGUEL ANGEL PLACIDO BERNARDES BRUGADA con C.I. Nº 230.934, ínterin se sustancie el presente amparo, y para el efecto Oficiese al INSTITUTO DE PREVISÓN SOCIAL, a los efectos de dar cumplimiento a la presente medida ordenada… ".*

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Dpto. de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud del Instituto de Previsión Social, el pedido se solicita para la provisión de dos (02) frascos cada 21 días, por el lapso de 10 ciclos, el pedido se realiza para 20 frascos a fin de completar el tratamiento.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abg. Adonis Barrios Director Dirección Operativa de Contrataciones

DICTAMEN

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme al Oficio N° 1161, de fecha 01 de marzo de 2020, por el cual se comunica que el Juez Penal de Garantías de Guardia, Abog. Gustavo Amarilla Arnica resolvió por providencia de esta misma fecha, cuanto sigue: *"...Disponer como medida de urgencia y de conformidad al Art. 571 del C.P.C. la provisión del medicamento PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) en la dosis de 200 mg. cada 21 días por 10 ciclos (20 frascos de 100 mg.) para el inicio del tratamiento, además de la atención médica necesarios para el Sr. MIGUEL ANGEL PLACIDO BERNARDES BRUGADA con C.I. N° 230.934, ínterin se sustancie el presente amparo, y para el efecto Oficiese al INSTITUTO DE PREVISÓN SOCIAL, a los efectos de dar cumplimiento a la presente medida ordenada... ".*

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho.

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para el paciente asegurado **MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA, con CI N° 230.943**, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33 inc. g) de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable.

Por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33 inc. g) de la ley 2051/03 y su Decreto N° 21.909/03.

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 23/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PEMBROLIZUMAB (KEYTRUDA) 100 MG. PARA MIGUEL ANGEL BERNARDES BRUGADA"** y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Adonis Barrios
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abg. Adonis Barrios
Director
Dirección Operativa de Contrataciones